



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 - 2024-MDA/A

Amarilis, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 20271 de fecha 23 de noviembre del 2023; Informe N° 488-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe N° 856-2023-MDA/GDS, de fecha 28 de diciembre del 2023; emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 006-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de enero del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe lo siguiente: *"Sobre la Promoción del Desarrollo Integral. Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del Desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111º, 112º y 113º del VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, *"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones de Vecinales, Organización Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*, concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73º, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley.

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Amarilis, relacionado a las funciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social establece:
a) Promover la organización vecinal, como: Juntas vecinales, Comités Comunales y Agencias Municipales, con la finalidad de posibilitar su reconocimiento y participación en actividades de integración poblacional, concordante con el numeral 9 del artículo 163º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA, que



mesa@muniamarilis.gob.pe



mda@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dispone en relación a las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal : Asesorar, capacitar, vigilar las elecciones en las autoridades de las municipalidades de centros poblados y agencias municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, la administrada Rosa Maribel Quijano Tarazona, en su condición de Agente Municipal Electo del Caserío Nueva Florida, Centro Poblado La Esperanza, Distrito de Amarilis, mediante Solicitud N° 051733 con Reg. Exp. Adm. N° 20271 de fecha 23 de noviembre del 2023, solicita su reconocimiento como autoridad y la de los miembros de su Junta Directiva a través de acto resolutivo de alcaldía a efectos de poder asumir sus funciones, para lo cual adjunta Acta de Renuncia y Elección de Agente de fecha 05 de noviembre del 2023.

Que, el Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 856-2023-MDA/GDS, de fecha 28 de diciembre de 2023, da viabilidad al Informe N° 488-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, para el reconocimiento del Agente Municipal y sus miembros del Caserío Nueva Florida, Centro Poblado La Esperanza, Distrito de Amarilis, aduciendo que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos de conformidad con el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 022-2013, que regula el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección, Funciones y Reconocimiento de Agentes Municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 006-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de enero del 2024, emite opinión favorable para que se reconozca al nuevo Agente Municipal y demás miembros del Caserío Nueva Florida, Centro Poblado La Esperanza, del Distrito de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como **AGENTE MUNICIPAL y MIEMBROS DEL CASERÍO NUEVA FLORIDA, CENTRO POBLADO LA ESPERANZA**, de Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos y a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
ROSA MARIBEL QUIJANO TARAZONA	80122894	AGENTE MUNICIPAL
METODIO VALENTIN ACOSTA	22431306	SUB AGENTE





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LUZ MELINDA AGAMA PARDAVE	47913047	SECRETARIA
KATHIA LUCY HUARACA QUECAÑO	46271376	VOCAL I
SHEYLI MILAGROS DORIA CALDERON	48123373	VOCAL II

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 05 de noviembre del 2023 de acuerdo al Acta de Renuncia y Elección de Agente; debiéndose **INSCRIBIR**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



16/01/24



16/01/24



16/01/24

Recibido
06 febrero



mesa@muniamarilis.gob.pe



mda@muniamarilis.gob.pe



Jr. Húallaga N° 300 - Amarilis